



**OF SG DDA 2018 075 ACSJ**

Santa Cruz de la Sierra , 11 de Julio 2018

**Señor:**

Nicolás Laguna Quiroga

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE AGETIC**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

La Paz.-



**REF.: RESPUESTA A NOTA: AGETIC/NE/1728/2018**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted para acusar recibo de la nota señalada en la referencia, mediante la cual hace conocer: *Plazos para la presentación del "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Software Libre y Estándares Abiertos"*.

En tal sentido a efecto de dar respuesta, remito solicitud de Ampliación del Plazo para la presentación del "Plan Institucional de Gobierno Electrónico", misma que ha sido elaborada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

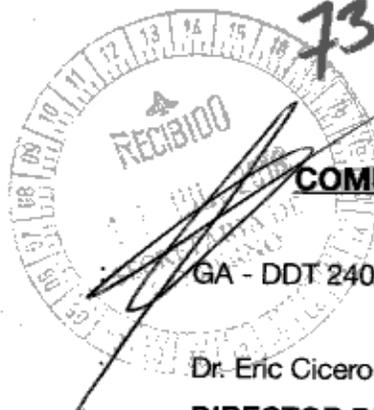
Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



*Victor Hugo Añez Bello*  
Abog. Victor Hugo Añez Bello  
ASESOR DE GESTIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Cc: Archivo  
CI GA-DDT 240/2018  
ACSJ



**COMUNICACIÓN INTERNA**

No. : GA - DDT 240/2018

A : Dr. Eric Cicero Landivar Mosiño  
**DIRECTOR DE DESARROLLO AUTONÓMICO**

De : Ing. Alan Jans Sandoval Pereira  
**DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Ref. : **Solicitud de prorroga Plan de Gobierno Electrónico**

Fecha : Santa Cruz, 11 de Julio de 2018

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarlo, me dirijo a usted con el objeto de gestionar una prorroga ante la AGETIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicaciones), para la presentación del Plan Institucional de Gobierno Electrónico, toda vez que según el decreto 3251 y el oficio AGETIC/NE/1728/2018, se debe presentar en fecha 12 de julio del presente año.

Se ha elaborado el primer borrador del plan que incluye la parte técnica, sin embargo, faltan las consideraciones generales que resultaran de la disgregación que se debe realizar de acuerdo al Plan Departamental de Desarrollo que debe analizar la Dirección de Planificación.

Se adjunta borrador del mencionado plan, decreto 3251, oficio de la AGETIC cursado a la Gobernación edificio central y oficio de la AGETIC cursado al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT Unidad descentralizada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

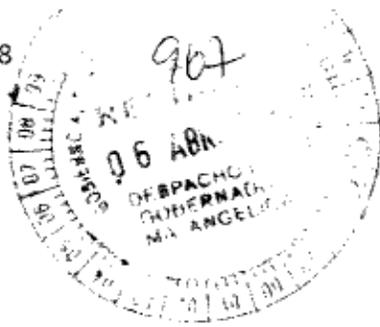
Ing. Alan Jans Sandoval Pereira  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO





Sopocachi calle Pedro Salazar,  
N° 631, piso 4.  
Geo#: 6mpd19yr  
Telf. (+591) 2 - 2128706  
contacto@agetic.gob.bo  
www.agetic.gob.bo  
La Paz - Bolivia

02 de Abril de 2018  
AGETIC/NE/1728/2018



Señor  
Rubén Armando Costas Aguilera  
Gobernador  
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz  
Dirección: Santa Cruz - Av. Omar Chávez Ortiz Esq. Pozo  
Presente.-

REF.: Plazos para la Presentación del "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos"

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo, me dirijo a usted en el marco del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, que aprueba los Planes de Implementación de Gobierno Electrónico y Software Libre y Estándares Abiertos, para recordarle que los plazos de presentación de los mismos están establecidos de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Plazos de Presentación
Plan Institucional de Gobierno Electrónico	2 de Julio de 2018
Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos	12 de Enero 2019

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

72

Nicolás Laguna Quiroga  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGETIC

coc  
cc:

29 de Marzo de 2018  
AGETIC/NE/1482/2018



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE LA  
PRESIDENCIA



**AGETIC**

agencia de gobierno electrónico y  
tecnologías de información y comunicación

Sopocachi calle Pedro Salazar,  
N° 631 piso 4  
Geof: 6mpd19yr  
Telf. (+591) 2 - 2128706  
contacto@agetic.gob.bo  
www.agetic.gob.bo  
La Paz - Bolivia

Señor

Ing. Luis Ernesto Hurtado Paz

Director Ejecutivo

Centro de Investigación Agrícola Tropical -CIAT

Dirección: Santa Cruz - Av. del Ejército Nacional N.º 131teléfono 3-3337000

Presente.-

REF.: Plazos para la Presentación del "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos"

• De mi consideración:

A tiempo de saludarlo, me dirijo a usted en el marco del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, que aprueba los Planes de Implementación de Gobierno Electrónico y Software Libre y Estándares Abiertos, para recordarle que los plazos de presentación de los mismos están establecidos de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Plazos de Presentación
Plan Institucional de Gobierno Electrónico	12 de Julio de 2018
Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos	12 de Enero 2019

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*Nicolas Laguna Quiroga*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGETIC



REGISTRO  
5 ABR 2018

# PLAN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

---



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Tecnología está presente en la vida de los ciudadanos de forma permanente y en cada una de las actividades que desempeñan. Los ciudadanos se relacionan con el sector público para satisfacer sus necesidades respecto a los servicios que de él demanda. Dicho trabajo, es un proceso tecnológico para crear soluciones útiles que faciliten la creación, distribución y manipulación de la información y juegan un papel esencial en las actividades sociales, culturales y económicas de los pueblos.

El imparable desarrollo tecnológico está afectando de forma profunda a todas las actividades que realizan los seres humanos en su forma de relacionarse o de comunicarse. Ese desarrollo tecnológico se basa, fundamentalmente, en las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, que está transformando la sociedad de forma radical, como antes lo hicieron otros avances. La sociedad camina hacia otra etapa de su desarrollo que muchos expertos denominan la Sociedad de la Información.

En este contexto, las Instituciones gubernamentales deben realizar una gestión compleja a diario, cientos y a veces miles de tareas forman parte de su quehacer, por ejemplo: construcción de viviendas, arreglo de carreteras, entrega de infraestructura deportiva, seguridad ciudadana, servicios de trámites a los ciudadanos, la lista es interminable, sin embargo, ocuparse de estas actividades en forma gestionada y automatizada, con el fin de ofrecer a los ciudadanos servicios de buena calidad no es un tema fácil. Por otra parte las grandes transformaciones institucionales están marcadas por cambios en los paradigmas, en como las Instituciones se conectan, se comunican y colaboran entre sí.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, luego de la ejecución de un proceso de análisis de la situación actual e integración con los componentes estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2020, planteamiento de una situación deseada a mediano plazo, identificación y conformación de líneas de acción estratégicas, sobre la base de resultados esperados de la estrategia institucional, evidencio la necesidad de crear un Plan de Gobierno Electrónico.

Gobierno Electrónico consiste en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para mejorar los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos; aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

El Gobierno Electrónico presenta beneficios para todos los actores involucrados, es decir, ciudadanos, empresas y el mismo gobierno. El beneficio para los ciudadanos con servicios eficientes, convenientes y fáciles que son entregados donde y cuando se necesitan, beneficios para las empresas, porque es el responsable de una gran variedad de normas regulatorias y funciones de apoyo. El sector empresarial requiere que se le brinde apoyo para llevar el negocio adelante de una forma más fácil y accesible. Toda esta facilitación es posible con la implantación del Gobierno Electrónico y la introducción de la cultura necesaria que lleva implícita esta nueva forma de gobernar, beneficios para el gobierno a través de la reestructuración y rediseño de los métodos de trabajo que incluye ganancias en la eficiencia y efectividad por la mejor utilización de la información y el mejor manejo de los programas de trabajo.

Este plan contempla el desarrollo de cuatro componentes estratégicos: **Infraestructura, Servicios, Vinculación Electrónica y Reducción de la Brecha Digital**. La Infraestructura integra todo aquel equipamiento que se necesita para la conectividad, alojamiento y gestión de los servicios, los servicios propiamente dichos incluye aplicaciones, herramientas e información que cada administración pública pone a disposición para cumplir con las tareas

gubernamentales, vinculación electrónica involucra la forma en la que los ciudadanos interactúan con la entidad y por último la reducción de la brecha digital que impulsa acciones tendientes a reducir la separación que existe entre las personas que utilizan las Tecnologías de Información y Comunicación, como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que aunque las tengan no saben cómo utilizarlas.

Finalmente para nuestro propósito, abordamos el Plan de Gobierno electrónico y el aprovechamiento de las Tecnologías de información y Comunicación en general, como herramientas de una posible reconfiguración de las relaciones sector público - sociedad en el siglo XXI, que proporcione una guía de acción práctica, que contribuya a alcanzar los resultados deseados a mediano plazo, dentro de la planificación departamental tecnológica.

## 2.- MARCO GENERAL

El Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, enmarcado en la planificación departamental, contempla ser un modelo de gestión pública hacia el 2020 *"En el año 2020 el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, será la institución **modelo de gestión pública**, con personal institucionalizado, líder de la autonomía, económicamente sólida, regida por principios de equidad, solidaridad, transparencia y justicia social que promueva el desarrollo integral de la región, con políticas públicas estratégicas en el ámbito departamental, nacional e internacional."* Y sin lugar a dudas este reto requiere entre sus factores de éxito componentes tecnológicos. En ese sentido el diagnóstico del Plan Estratégico Institucional menciona: *"la necesaria modernización tecnológica de la entidad, no solo en lo relativo a equipos y a la accesibilidad a todo usuario, sino también a que se garantice la información pública"*.

Para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz este Plan no consiste solamente en sistematizar todos los procedimientos que hoy se hacen manualmente, se trata de determinar si es necesario agregar, eliminar, o reformular los procesos con la finalidad de lograr una administración ágil, flexible y eficiente, lo cual implica un trabajo estrecho y coordinado entre las áreas de servicios y las áreas técnicas. Se trata de mejorar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para la modernización de la gestión a través del mejoramiento de la gestión interna, la generación de trámites en línea, una nueva ventanilla única virtual, el fin de las filas, con recursos de interoperabilidad y con la participación ciudadana que permita alcanzar una eficiencia y eficacia en los servicios que presta.

### 2.1 ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO

El nuevo Sistema de Planificación Integral del Estado contempla que todo el accionar debe estar articulado con el Plan Territorial de Desarrollo Integral de las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes. En ese sentido, este plan direcciona su accionar hacia los logros del desafío 9 (**GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, TRANSPARENCIA Y CONECTIVIDAD**) establecido en el PTDI 2016-2020 del Departamento: *"Para asegurar la calidad de la función pública al servicio de su comunidad,(...) El departamento requiere de la función pública eficiencia y eficacia, aspectos que son respuesta al compromiso personal pero también al nuevo rol del funcionario público como gestor del desarrollo. En este sentido, los diseños institucionales del Gobierno Departamental serán instrumentos de aplicación de planes estratégicos institucionales de horizontes de mediano y largo plazo, con estructuras dinámicas y flexibles para aprovechar al máximo los talentos humanos institucionalizados y formados. Se modificarán los mecanismos de control y planificación mediante la incorporación de sistemas que permitan trabajar la información en línea para mejorar las condiciones de gobierno y aprovechar mejor tiempos y recursos"*.

El mismo Plan Territorial establece una relación de Pilar, Meta Resultado y Acción como mecanismos de articulación. Este plan se enmarca en la Acción Departamental N° 73 (Fortalecimiento Institucional) que tiene entre sus objetivos *"apoyar reformas y mejorar la*

*gestión de las instituciones e instancias dependientes del GAD y /o relacionadas con el GAD para potenciar los efectos e impactos de las intervenciones públicas en el desarrollo departamental en base a un adecuado cumplimiento de sus atribuciones y facultades, con transparencia y discrecionalidad”.*

Para implementación del Gobierno Electrónico se ha considerado los principios de hacer más accesible la Institución a sus servicios en general, la inclusión social, la mejora en la gestión de la información, la preparación de los funcionarios públicos para que tengan el conocimiento necesario para poder gestionar los servicios y por último la capacidad de trabajar en equipo con todos los actores.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz es consciente de los roles que desempeña para poder innovar, mejorar o rediseñar ciertos procesos fundamentales en la reestructuración de su funcionamiento. Por otra parte, considera que elemento central de la estrategia Institucional es la gestión de trámites electrónicos.

### **3.- PROBLEMÁTICA**

La administración pública no ha podido enfocarse en el ciudadano y desarrollarse plenamente, debido al poco esfuerzo que se ha puesto en cambiar la cultura tradicional de los ciudadanos y los funcionarios públicos, hacia una que promueva el intercambio de información y el trabajo en equipo.

## **4.-MARCO ESTRATEGICO DEL PLAN DE GOBIERNO ELECTRONICO DEPARTAMENTAL**

### **4.1 VISIÓN**

El Gobierno Electrónico se visualiza como el instrumento para la mejor vinculación entre el GAD y la población así como entre el GAD y las entidades interactuantes del sector público y privado en un contexto de tecnología, equipamiento y servicios que favorecen el ejercicio eficiente y transparente de la función pública y la apertura hacia el conocimiento, la información, la comunicación que beneficia a la población departamental.

## **5.- OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS POR COMPONENTE DEL PLAN DE GOBIERNO ELECTRONICO DEPARTAMENTAL**

Desde el punto de vista de marco estratégico departamental con visión al 2025, la implementación del gobierno electrónico responde al objetivo de fortalecer la institucionalidad departamental para consolidar el ejercicio de la autonomía en el departamento, cuyas estrategias de simplificar y agilizar la prestación de servicios de la administración pública e implementar mecanismos de transparencia en las instituciones públicas departamentales demandan la ubicuidad de las tecnologías TIC en todos los campos del desarrollo en los que interviene el GAD.

### **5.1 COMPONENTES DE DESARROLLO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**

Los componentes a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos de este plan son: **infraestructura, servicios, vinculación electrónica y reducción de la brecha digital.**

- **Infraestructura**

Este componente integra todo aquel equipamiento que se necesita para el alojamiento de los servicios: redes de telecomunicaciones, servidores, dispositivos. Se divide en ámbito externo e interno. El ámbito externo, se compone de aquella infraestructura que se destina al uso del ciudadano, como por ejemplo redes inalámbricas gratuitas, y el interno aquel que utiliza la Gobernación para el desarrollo de su actividad, como por ejemplo la red LAN, MAN para sus comunicaciones

**Objetivo específico:** Integrar el equipamiento y componentes estructurales para asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de servicios del GAD.

- **Servicios**

Este componente incluye aplicaciones, sistemas, herramientas, servicios propiamente dichos, tele salud, tele educación, tele seguridad, e información tanto interna o externa que el Gobierno Autónomo Departamental pone a disposición para cumplir con las tareas gubernamentales básicas, educación, salud, seguridad.

Este componente incluye aplicaciones, sistemas, herramientas, servicios propiamente dichos, tele salud, tele educación, tele seguridad e información.

**Objetivos específicos:** Implementación de sistemas para mejorar la productividad y transparencia institucional, Implementación de sistemas de información y gestión para mejorar la accesibilidad a los servicios que presta el del GAD, Implementación de sistemas operables y amigables para facilitar la gestión y seguimiento de trámites y procesos a los usuarios de servicios del GAD, Facilitar el acceso de la población a información de gestión institucional pública.

- **Vinculación Electrónica**

Este componente involucra las tecnologías que relacionan al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con el ciudadano.

**Objetivo específico:** Fortalecer y potenciar la tecnología del GAD para facilitar la vinculación entre el ciudadano y el GAD.

- **Reducción de la Brecha Digital**

Este componente analiza la brecha desde distintos ángulos, mide las acciones tendientes a reducir la brecha digital a través de la provisión de conectividad.

Hace más accesible la Institución a sus servicios en general, la inclusión social, la mejora en la gestión de la información, la preparación de los funcionarios públicos para que tengan el conocimiento necesario para poder gestionar los servicios y por último la capacidad de trabajar en equipo con todos los actores.

**Objetivo específico:** Mejorar las condiciones de acceso a la tecnología digital para reducir la exclusión tecnológica.

## 6.- VINCULACIÓN EJES, AMBITOS, COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PLAN

Los cuadros a continuación detallan la vinculación de los ámbitos con los ejes del Plan nacional de gobierno electrónico, detallan los productos por componente con los objetivos específicos del Plan de Gobierno Electrónico.

**EJE ESTRATEGICO DEL PLAN NACIONAL:  
GOBIERNO EFICIENTE AMBITO DE INTERVENCION:  
EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA PARA LA GESTION AUTONOMICA**

COMPONENTES	Servicios	Servicios	Servicios.
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	Productividad y transparencia	accesibilidad	Información y utilidad pública
<b>EFFECTO O BENEFICIO</b>	Los sistemas de GAD responden a la dinámica y control de gestión con eficiencia	Los usuarios de servicios del Gad acceden a ellos via red en línea	La población accede a información de su interés a través de servicios en línea

<b>OBJETIVO</b>	Implementación de sistemas para mejorar la productividad y transparencia institucional	Implementación de sistemas de información y gestión para mejorar la accesibilidad a los servicios que presta el del GAD	Implementación de sistemas operables y amigables para facilitar la gestión y seguimiento de trámites y procesos a los usuarios de servicios del GAD
<b>PRODUCTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Programa Operativo Anual.</li> <li>• Sistema de Planillas de pago de personal de planta y eventual.</li> <li>• Sistema de Control de asistencia.</li> <li>• Sistema de Almacenes.</li> <li>• Sistema de Pool de Vehículos.</li> <li>• Sistema de Trazabilidad animal.</li> <li>• Sistema de Archivos.</li> <li>• Sistema de Gestión de Programas de políticas sociales.</li> <li>• Sistema de Correspondencia.</li> <li>• Sistema de Reservas de Canchas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Portal del ciudadano.</li> <li>• Sistema de gestión de licencias ambientales.</li> <li>• Sistema de Gestión Personalidades Jurídicas.</li> <li>• Sistema de Gestión de cupos disponibles y programación programada por especialidades medicas, disponibilidad de internación, disponibilidad de emergencia en los hospitales de tercer nivel.</li> <li>• Sistema de Gestión de protocolización de adjudicaciones con minuta, sin minuta, adquisición de bienes, cesiones de área, convenios, transferencias de vehículos.</li> <li>• Sistema de Gestión de operadores de Transporte.</li> <li>• Sistema de Gestión de Carnet Sanitario.</li> <li>• Sistema de Gestión de servicios de la secretaria departamental de salud.</li> <li>• Sistema de Cobros de trámites de Ventanilla Única.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calculadora para el cálculo del Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Sistema de Control de denominación, homonimia y reserva de nombre de personalidades jurídicas.</li> <li>• Sistema de Seguimiento de planillas de avance de obras.</li> <li>• Sistema de Gestión de bolsa de trabajo, test de orientación vocacional, pasantías</li> </ul>

**EJE ESTRATEGICO DEL PLAN NACIONAL :  
GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO  
AMBITOS DE INTERVENCION: APERTURA E INCLUSION PARA LA AUTONOMIA**

<b>COMPONENTES</b>	Servicios	Vinculación Electrónica	Reducción de la Brecha digital.
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	Apertura	conectividad	Inclusión
<b>EFFECTO O BENEFICIO</b>	Transparencia de la gestión fortalece la gobernanza y la confianza pública	La población y las entidades públicas y privadas mejoran su conectividad	El ciudadano se beneficia de la red por su accesibilidad y mejor conocimiento de los sistemas o dominio de programas y procedimientos
<b>OBJETIVO</b>	Facilitar el acceso de la población a información de gestión institucional pública	Fortalecer y potenciar la tecnología del GAD para facilitar la vinculación entre el ciudadano y el GAD	Mejorar las condiciones de acceso a la tecnología digital para reducir la exclusion tecnológica

PRODUCTOS	Portal institucional fortalecido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos electrónicos.</li> <li>• Notificación electrónica.</li> <li>• Firma Digital.</li> <li>• Correo electrónico con fines personales.</li> <li>• Transacciones electrónicas.</li> <li>• Chat en línea.</li> <li>• Redes sociales.</li> <li>• Blogs.</li> <li>• Registro de proveedores.</li> <li>• SMS.</li> <li>• Respuesta de Voz Interactiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redes inalámbricas gratuitas</li> <li>• Telecentros.</li> <li>• Formación en Tecnologías de Información y Comunicaciones.</li> <li>• Financiación para la adquisición de dispositivos de acceso como computadoras, equipos de medición y difusión de resultados.</li> <li>• Aplicaciones en dispositivos móviles.</li> </ul>
-----------	----------------------------------	---	---

**EJE ESTRATEGICO DEL PLAN NACIONAL:  
GOBIERNO SOBERANO  
AMBITOS DE INTERVENCION: AUTONOMIA PARA LA SOBERANIA NACIONAL**

COMPONENTE	Infraestructura	Servicios	Reducción de la Brecha digital.
LINEA ESTRATEGICA	Potenciamiento	Conectividad	Capacitación
EFFECTO O BENEFICIO	El GAD cuenta con equipos e infraestructura con capacidad de responder a las exigencias de integración y respuesta para la prestación de servicios.	El GAD cuenta con conexiones a través de interoperabilidad con entes externos para consumir y producir información, que permita que los ciudadanos no repitan reiteradas veces la información que de alguna manera ya esta en los archivos de la administración pública.	El GAD cuenta con ciudadanos capacitados en las Tecnologías de Información y Comunicaciones
OBJETIVO	Integrar el equipamiento y componentes estructurales para asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de servicios del GAD	Conectar las instituciones que producen información necesaria para los trámites que genera el GAD para evitar la duplicidad, ineficiencia, logrando el menor costo posible para los ciudadanos.	Capacitar a los ciudadanos en Tecnologías de Información y Comunicaciones para asegurar la utilización de los servicios que ofrece el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidores.</li> <li>• Cableados Estructurados.</li> <li>• Redes Inalámbricas.</li> <li>• Almacenamientos.</li> <li>• Estaciones de Trabajo.</li> <li>• Plataformas de gestión de infraestructura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interoperabilidad con Ministerios, SEGIP, AFPs, SENASAG, BANCOS, MUNICIPIOS, NOTARIAS.</li> <li>• Ciudadanos con mayor tiempo para su esparcimiento o para ser más productivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación en Tecnologías de Información y Comunicaciones.</li> </ul>

**7.- CARACTERISTICAS DE LOS SISTEMAS DEL GOBIERNO ELECTRONICO**

- **Usabilidad.**- El sistema debe ser de fácil manejo para el ciudadano al que está dirigido. Se basa en la estandarización y facilidad de uso.
- **Pertinencia.**- Los servicios entregados por medios electrónicos deben ser adecuados a las necesidades de los ciudadanos específicos.
- **Inclusión.**- No debe excluirse a ciertos grupos de usuarios de poder participar con la Institución
- **Retroalimentación.**- Es necesario que el usuario conozca como fue considerada su opinión en los procesos de toma de decisión. Por ejemplo: el enriquecimiento de las secciones de preguntas frecuentes en el sitio web, a partir e los contactos realizados por los usuarios.

- **Costo.**- La interacción con el sistema no debe incluir en lo posible costos para el ciudadano

## **8.- FASES DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO**

El plan de Gobierno Electrónico en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz es un proceso evolutivo que comprende cuatro fases: presencia, interacción, transacción y transformación.

### **• Presencia**

En esta primera etapa se implementará un portal del ciudadano que desplegará información básica de manera rápida y directa de los trámites que realiza el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

### **• Interacción**

En esta etapa la comunicación será mas directa con el ciudadano a través del llenado de formularios electrónicos, correo electrónico, comentarios de opinión y foros.

### **• Transacción**

Con la transacción, una vez completada la etapa anterior, los ciudadanos tendrán la posibilidad de iniciar, realizar el seguimiento y finalizar cualquier trámite en línea, reduciendo al máximo la posibilidad de ir personalmente a la Ventanilla Única. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a través del portal del ciudadano esta preparado para ofrecer los trámites y servicios, como un complemento a la atención en la Ventanilla Única.

### **• Transformación**

En esta etapa, se realizara una retroalimentación continua, es decir, se redefinen los servicios y los procesos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz permitiendo servicios cada vez más personalizados y disponibles en el portal del ciudadano y la Ventanilla Única

## **9.- CONCLUSIONES**

La implementación del Gobierno Electrónico en el GAD Santa Cruz generara beneficios para la población y la institucionalidad, apoyando las capacidades de interacción con la sociedad civil y otros órganos del estado.

Considerando los diferentes componentes del plan estos beneficios se resumen por componente como sigue:

### **Beneficios para el ciudadano**

- Los usuarios de servicios del GAD acceden a ellos vía red en línea.
- La población accede a información de su interés a través de servicios en línea que
- El ciudadano se beneficia de la red por su accesibilidad y mejor conocimiento de los sistemas o dominio de programas y procedimientos

A través del portal del ciudadano que es el ingreso virtual a la ventanilla única de trámites, medio por el cual los ciudadanos podrán realizar sus diferentes tramites como ser: control de denominación y reserva de nombre de personalidad jurídica, otorgamiento de la personalidad jurídica, calculadora del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, verificación de la autorización y ruta de los operadores de transporte interprovincial, reserva de las diferentes disciplinas deportivas de la villa olímpica Abraham Telchi, carnet sanitario, etc.

### **Beneficios para las empresas**

- La población y las entidades públicas y privadas mejoran su conectividad

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz no solo interactúa con las empresas jugando un papel de cliente, es además el responsable de **servicios de apoyo**. Por ejemplo: el otorgamiento de licencia ambientales, protocolización de contratos, planillas de avance de obras etc. El sector empresarial necesita consumir servicios de una forma más fácil y accesible. Toda esta facilitación es posible con la implementación de este plan y la introducción de la cultura necesaria que lleva implícita esta nueva forma de gobernar.

### **Beneficios para el gobierno**

- El GAD cuenta con equipos e infraestructura con capacidad de responder a las exigencias de integración y respuesta para la prestación de servicios
- Los sistemas de GAD responden a la dinámica y control de gestión con eficiencia
- Transparencia de la gestión fortalece la gobernanza y la confianza pública

El plan propone una **reestructuración y un rediseño en los métodos de trabajo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, ofreciendo ganancias de eficiencia y efectividad por la mejor utilización de la información y el mejor manejo de programas de trabajo. Por ejemplo: la Intranet que ofrece la posibilidad de poseer un conocimiento común y que cruza de manera transversal a la Institución. La interoperabilidad con otras instituciones que permiten que los procesos se efectúen de manera más rápida y con un menor costo. El grado de confianza que tendrán los usuarios respecto a un sistema basado en las Tecnologías de Información y Comunicaciones. Por último, la actualización que es la capacidad de la Institución de estar al día con la información y servicios ofrecidos.

El Plan se implementara por etapas y en el marco de las exigencias tecnológicas y la disponibilidad de los recursos financieros institucionales.

de Gestión de la Calidad en Santa Cruz", avalando así el compromiso del Hotel con la calidad y seguridad en sus servicios y atención al cliente.

Que, el "Hotel Cortez", en septiembre de 2012 inauguró el denominado Bloque Ejecutivo, que consistió en la construcción de 90 nuevas habitaciones. Este mismo año el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz otorgó la Licencia de Funcionamiento de Empresas Prestadoras de Servicio Turístico como "Hotel 5 Estrellas".

Que, en octubre de 2017, el "Hotel Cortez" obtuvo el reconocimiento de parte del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad "IBNORCA" por los más de 10 años ofreciendo calidad certificada.

Que, el "Hotel Cortez" actualmente cuenta con más de 8.000 m<sup>2</sup> de superficie, constituyéndose en un oasis en pleno centro de la ciudad con sus 183 habitaciones, 6 salones y 2 restaurantes equipados para los clientes más exigentes.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-**

- I. Reconocer al "Hotel Cortez", en el aniversario de sus cincuenta (50) años de vida institucional, por su dedicación en brindar un servicio de bienestar a los habitantes, ser testigo a lo largo de medio siglo de grandes acontecimientos históricos, destacándose por el gran aporte brindado en el desarrollo económico, contribuyendo además a la creación de empleos en el Departamento de Santa Cruz.
- II. El presente reconocimiento deberá ser entregado en acto conmemorativo preparado en honor de esta celebración.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Rubén Costas Aguilera  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiendase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0978

La Paz - Bolivia 12 de julio de 2017

Contenido:

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

### DECRETOS

3247

3247 12 DE JULIO DE 2017 - Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del Banco Mundial - BM, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Préstamo N° 8735 - BO por un monto de hasta \$us100.000.000, destinados al "Financiamiento Adicional del Proyecto de Alianzas Rurales II".

3248

3248 12 DE JULIO DE 2017 - Autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea", en Bs237.570, financiada con fuente 11 "T.G.N. Otros Ingresos" a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la partida de gasto 57100 "Incremento de Caja y Bancos", destinada a la contratación de inspectores de trabajo, en la presente gestión, para las ciudades de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

3249

3249 12 DE JULIO DE 2017 - Reglamenta la estructura, funciones y la dependencia administrativa del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas.

3250

3250 12 DE JULIO DE 2017 - Tiene por objeto:

- Modifica el Decreto Supremo N° 3186, de 17 de mayo de 2017;
- Establece el procedimiento para la transferencia de bienes productivos en el marco del Decreto Supremo N° 3186.

3251

3251 12 DE JULIO DE 2017 - Tiene por objeto:

- Aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;
- Aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;
- Establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

- c) La transferencia de los bienes muebles de los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos a favor de las organizaciones económico-productivas, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, no tendrá afectación presupuestaria;
- d) En caso que la transferencia de bienes muebles por parte de los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos a favor de las organizaciones económico-productivas, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, no sea realizada en la misma gestión en la que fueron incorporados en sus registros contables y se mantengan en almacenes o en tránsito, deberá especificarse este hecho en las notas a los estados financieros.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reyni Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaoneta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina Lopez Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 3251**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 del Texto Constitucional, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, establece el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y Pilar 11 "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 73 de la Ley N° 164, crea el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación - COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, dispone que en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, elaborará el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre del 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar

el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que es necesario aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la soberanía tecnológica y la seguridad nacional.

### **EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;
- b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;
- c) Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).** El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 3.- (ACCESO GRATUITO A PORTALES).**

- I. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda establecerá las condiciones técnicas y normativas para que en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, los operadores o proveedores del servicio de acceso a internet no realicen cobro alguno respecto al servicio de transferencia de datos por el acceso a las siguientes páginas web alojadas en Bolivia:
  1. Bajo el nombre de dominio en internet “.gob.bo”;
  2. Mínimamente cien (100) sitios web educativos, informativos y otros que aporten al desarrollo humano de la ciudadanía.
- II. Los criterios de elegibilidad para los sitios web establecidos en el numeral 2 del Parágrafo precedente, serán establecidos por el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación - COPLUTIC mediante reglamentación específica.

#### **ARTÍCULO 4.- (INTEROPERABILIDAD).**

- I. El COPLUTIC, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, podrá determinar la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos.
- II. Las entidades públicas en el plazo de dos (2) meses de haber sido notificadas con la resolución del COPLUTIC, deberán habilitar a través de la AGETIC los accesos a la información objeto de la resolución.
- III. Las entidades públicas que no cuentan con las condiciones técnicas para proporcionar la información objeto de la resolución, podrán solicitar ante la AGETIC la ampliación del plazo establecido en el Parágrafo precedente, previa justificación técnica de la entidad.
- IV. El Ente Rector del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación establecerá los mecanismos y condiciones de acceso a los datos disponibles en el marco del presente Artículo.
- V. Las entidades del sector público, en el marco de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente Artículo, podrán suscribir convenios de interoperabilidad, para garantizar el intercambio de información.

**ARTÍCULO 5.- (FINANCIAMIENTO).** Los planes institucionales de Implementación de Gobierno Electrónico y los planes Institucionales de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos serán priorizados y financiados por cada entidad al interior de su presupuesto institucional.

#### **ARTÍCULO 6.- (RESPONSABLES).**

- I. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo.
- II. El o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN).** Los Planes Institucionales de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos podrán contemplar las previsiones establecidas en el Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

- I. Las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.
- II. Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.
- III. Los Planes Institucionales establecidos en la presente Disposición, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobadas, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** En un plazo de hasta tres (3) meses, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ente Rector del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación establecerá los mecanismos y condiciones de acceso a los datos establecidos en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo, mediante normativa expresa.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** En un plazo de hasta seis (6) meses, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, establecerá las condiciones de acceso gratuito a portales señalados en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** En un plazo de hasta seis (6) meses, a partir de la aprobación de la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda sobre las condiciones de acceso gratuito establecido en la Disposición Transitoria Tercera del presente Decreto Supremo, el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación - COPLUTIC:

- a) Aprobará los criterios de elegibilidad para los sitios web establecidos en el Parágrafo II del Artículo 3 del presente Decreto Supremo;
- b) Determinará y remitirá la lista de sitios web, a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, para su verificación y cumplimiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-** En un plazo de hasta un (1) mes, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, remitirán a la AGETIC la designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes establecidos señalados en el Artículo 6 del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.-** A los cuatro (4) años de aprobado el presente Decreto Supremo, la AGETIC en coordinación con las entidades del sector público, realizarán la evaluación al proceso de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, para considerar el estado de situación y el nivel de cumplimiento en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y normativos y efectuar los ajustes necesarios, producto de la evaluación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se incorpora el inciso g) en el Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, con el siguiente texto:

*“g). Solución Tecnológica: Es una respuesta que pone en aplicación los recursos de hardware y/o software (libre y/o propietario) para dar solución a un problema o necesidad tecnológica.”*

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

- I. En caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Propietario de las entidades del sector público, en aplicación a la previsión establecida en el Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, dará a conocer su conformidad u oposición en el marco del reglamento específico aprobado por ésta; que contendrá los plazos y procedimientos determinados para la presente previsión.
- II. En caso que la ADSIB manifieste su conformidad, ésta podrá tener una validez por más de una gestión, pero en ningún caso este periodo podrá superar los plazos establecidos en el Anexo aprobado por el presente Decreto Supremo y en el Decreto Supremo N° 1793.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-**

- I. El software necesario e imprescindible para el funcionamiento y gestión de la maquinaria que se encuentran bajo las partidas presupuestarias 43200 “Maquinaria y Equipo de Producción”, 43300 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”.

43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 43700 "Otra Maquinaria y Equipo", no requerirá sujetarse al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, ni al Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793.

- II. De igual forma, el mantenimiento y/o actualización del software referido en el Parágrafo I de la presente disposición no estará sujeto al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, ni al Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793.
- III. Para la aplicación de los Parágrafos I y II de la presente Disposición en las empresas públicas establecidas en la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, que por su naturaleza jurídica no utilicen el Clasificador Presupuestario aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los Ministerios Cabeza de Sector deberán gestionar su aplicación en el marco de la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** Para el caso del Ministerio de Hidrocarburos así como sus entidades bajo tuición y dependencia, se considerarán los siguientes aspectos:

1. En el marco de la elaboración de sus Planes Institucionales de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, podrán establecer plazos distintos a los determinados en el Anexo aprobado por el presente Decreto Supremo y en el Decreto Supremo N° 1793, para procesos que requieren de soluciones tecnológicas, vinculados al sector de hidrocarburos; previo análisis de factibilidad técnica, económica y financiera que será aprobado por Resolución Biministerial del Ministerio de Hidrocarburos y el Ministerio de la Presidencia.
2. En caso que requieran de soluciones tecnológicas no previstas en los planes institucionales de implementación de software libre y estándares abiertos, se aplicará el mismo procedimiento establecido en el numeral 1 de la presente Disposición.
3. La adquisición, donación, ampliación, renovación y/o desarrollo de soluciones tecnológicas que requieran el uso de software privativo y/o hardware no compatible con software libre, aplica lo establecido en los Parágrafos I, II, III y V del Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793 y la Disposición Final Segunda del presente Decreto Supremo.
4. Para los casos comprendidos en los numerales 1 y 2 de la presente Disposición, no aplica lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793 y en el punto

"6.11.2.5. Hardware" del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.-**

- I. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de su Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, definirá la factibilidad técnica y financiera y plazos de la implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGEP, previo análisis conjunto con la AGETIC.
- II. El plazo de implementación que resulte del estudio de la factibilidad técnica y financiera para el SIGEP, que podrá ser distinto al establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 1793, será aprobado mediante Resolución Biministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de la Presidencia.

**DISPOSICIÓN FINAL SEXTA.-** Para el caso del Ministerio de Energías, así como de sus entidades bajo tuición y dependencia, se considerarán los siguientes aspectos:

1. En el marco de la elaboración de sus Planes Institucionales de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, podrán establecer plazos distintos a los determinados en el Anejo aprobado por el presente Decreto Supremo y en el Decreto Supremo N° 1793, para procesos que requieren de soluciones tecnológicas, vinculados a los ámbitos de su competencia, previo análisis de factibilidad técnica, económica y financiera. Dichos plazos serán aprobados por Resolución Biministerial del Ministerio de Energías y el Ministerio de la Presidencia.
2. En caso de requerirse soluciones tecnológicas no previstas en los Planes Institucionales de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, se aplicará el mismo procedimiento establecido en el numeral 1 de la presente Disposición.
3. Las soluciones tecnológicas necesarias y estrictamente vinculadas a la operación y gestión (incluyendo la programación, planificación, medición, implementación, supervisión y fiscalización) de la maquinaria o equipo comprendido en el Parágrafo 1 de la Disposición Final Tercera del presente Decreto Supremo no se sujetarán al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos ni al Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793.
4. De igual forma, el mantenimiento y/o actualización de las soluciones tecnológicas referidas en el numeral 3 de la presente Disposición no estarán sujetas al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos ni

al Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Hidrocarburos; de Energías; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Educación, y de Comunicación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Aree Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.